



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000005  
124 ENE. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	GRUPO VIP CONSTRUCTORES E INMOBILIARIOS S.A.S. Y O
C.C.	9005731366
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	9 de agosto de 2018
CUANTIA	4.267.393,00
CONCEPTO	RECIBOS OFICIALES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-021671

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes. "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras. cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 09 de agosto de 2018, la empresa GRUPO VIP CONSTRUCTORES E INMOBILIARIOS S.A.S identificado Nit No.900573136-6, actuando por medio de su representante legal, el señor GUILLERMO ALBERTO AGUDELO QUIÑONES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.873.799 de Bogotá, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-18-021671, por concepto de Acto sin cuantía, compraventa, estampilla pro desarrollo, recibo y sistematización.

Que según recibo oficial 64-027845 el contribuyente pago la suma total de CUATRO MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.357.161) por concepto de Acto sin cuantía, compraventa, estampilla pro desarrollo, recibo y sistematización.

El contribuyente anexa a la devolución nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos, impresa el 17 de noviembre de 2015, mediante la cual se devuelve sin registrar explicando que no es procedente la inscripción del documento, porque a través de la circular No. 635 de fecha 28 de julio de 2015, la superintendencia de notariado y registro comunico la orden de la honorable corte constitucional de abstenerse de inscribir cualquier título, acto o negocio jurídico sobre bienes ubicados en el corregimiento de arroyo grande, especialmente identificado con el folio de matrícula No. 060-34226 de la ley 1579/2012.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO. DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000005  
24 ENE. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud se anexó poder debidamente diligenciado, mediante el cual el señor GUILLERMO ALBERTO AGUDELO QUINONES quien funge como representante legal del titular del recibo objeto de la devolución, autoriza al señor MIGUEL ANGEL HINOJOZA QUIÑONES para que pueda notificarse en su nombre de los actos administrativos que se desprendan de la solicitud de la devolución.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública No.3111.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de libertad y tradición de matricula inmobiliaria No. 060-264398.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria a nombre del titular del recibo objeto de la devolución.

A la solicitud, el contribuyente anexa certificado de existencia y representación.

A la solicitud, el contribuyente anexa fotocopia del rut.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CUATRO MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.357.161) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar, según recibo oficial 64-027845.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M./CTE (\$89.768) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
RECIBOS OFICIALES	64-027845	7.880,00
IMPUESTO DE REGISTRO	64-027845	2.888.313,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	64-027845	1.391.200,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente GRUPO VIP CONSTRUCTORES E INMOBILIARIOS S.A.S. Y O identificado con C.C. o NIT No. 9005731366 por conceptos de .



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000005  
 12 4 ENE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONCEPTO	VALOR
RECIBOS OFICIALES	7.880.00
IMPUESTO DE REGISTRO	2.868.313.00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1.391.200.00

cuya devolucion asciende a la suma de 4.267.393,00 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **GRUPO VIP CONSTRUCTORES E INMOBILIARIOS S.A.S. Y O**, identificado con C.C./NIT No. 9005731366 de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

~~SECRETARIO DE HACIENDA~~

Vbo. *Jose Luis Ortega Alvarez*  
**JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto SANDRA GONZALEZ

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**